



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPEDIENTE CONCILIACION N° 186-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 13 -2024-DPSCLYDF-DRTPE-APURÍMAC

Abancay, 16 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 005-2024/SCAL/DRTPE/APURIMAC, de fecha 25 de octubre del 2024, emitida para resolución de multa por la Conciliadora Administrativa Laboral del Área de Defensa Legal Gratuita, en el Expediente Administrativo N° 178-2024-SCA/SDLG/DRTPE-APU; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – Que, la ex trabajadora **ADA YESSICA ARO MAQUERA** CON DNI N°46811749 solicita Audiencia de Conciliación con su ex empleador **CONSORCIO EDUCATIVO ABC representado por JHON RONAL ESPINOZA SANTI**, sobre pago de Remuneraciones, autorizado por el conciliador Administrativo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac.

SEGUNDO. - Que, mediante invitación para conciliar de fecha 07 de noviembre del 2024, que obra a fojas (8) de autos, fueron citadas las partes a la audiencia de conciliación programada por la Autoridad Administrativa de Trabajo para el día 26 de noviembre del 2024 a horas 3:00 p.m., bajo apercibimiento de aplicarse la multa correspondiente en caso de incomparecencia, conforme a lo previsto en el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 910 – Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del trabajador y Defensa del Trabajador.

TERCERO. - Que, notificada la emplazada y el solicitante, de acuerdo a Ley, conforme se verifica en la cédula de notificación N° 186-2024-SCA/DRTPE-AP de fecha 07 de noviembre del 2024, el ex empleador no concurrió a la diligencia de conciliación antes mencionada, pese a estar debidamente notificado, expidiéndose la **constancia de asistencia al ex trabajador Edgar Damián Sánchez**, que obra a fojas (9) de autos.

CUARTO. - En tal sentido, en cumplimiento de los apercibimientos establecidos en la invitación a conciliar al ex empleador **CONSORCIO EDUCATIVO ABC representado por JHON RONAL ESPINOZA SANTI**, conforme al inciso 30.2 del Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 910, que establece que: *"Si... el empleador no presenta la justificación pertinente o ésta es desestimada, se aplica una multa de hasta una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente, según los criterios que establece el Reglamento"* (el subrayado y el énfasis es nuestro); este despacho procede aplicar la sanción económica correspondiente, toda vez que la asistencia del trabajador como del empleador a la Audiencia de Conciliación es obligatoria y en caso de inasistencia de éste último se le aplica de una multa de hasta 01 Unidad Impositiva tributaria, asimismo la aplicación de dicha sanción económica se realiza en función a la condición de la persona natural o jurídica del empleador y a la naturaleza de la materia a conciliar, **de conformidad con el inciso C del Artículo 77 del Decreto Supremo 020- 2001-TR.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por los considerandos expuestos; y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho por Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado por D.S. N° 017-2003-TR y el Decreto Legislativo N° 910 - Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del trabajador;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **MULTAR** al ex empleador **CONSORCIO EDUCATIVO ABC** representado por **JHON RONAL ESPINOZA SANTI**, con domicilio legal en la Av. La Merced – Provincia de Abancay – Región Apurímac, con la suma de **S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 SOLES)**, la misma que deberá ser abonada en el término de 72 horas, en el Banco de la Nación (sede central) a la CTA/CTE N°00-181-016191 – del Gobierno Regional de Apurímac; bajo apercibimiento de iniciarse el Procedimiento de Ejecución Coactiva pertinente; consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución. Así mismo cumplido el pago de la multa deberá hacer llegar a la Autoridad Administrativa de Trabajo el original del comprobante de pago.

SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución al ex empleador, **CONSORCIO EDUCATIVO ABC** representado por **JHON RONAL ESPINOZA SANTI**, con domicilio legal en la Av. La Merced – Provincia de Abancay – Región Apurímac,

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abg. Cristina Lantaron Nuñez
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
LABORALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES (e)

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo Apurímac

Aquilino Damián Córdova
NOTIFICADOR - DRSTPE
D.S. 01014305
Ab - 16.12.24

